



Poder Judicial de la Nación

CAMARA FEDERAL DE SALTA - SALA II  
FSA 6089/2023/CA1

Salta, 12 de mayo de 2023

**Y VISTA:**

Esta causa **FSA 6089/2023/CA1** caratulada **“GARZÓN, EMANUEL JONATAN S/HABEAS CORPUS”**, proveniente del Juzgado Federal N° 1 de Jujuy, y

**RESULTANDO:**

1) Que se elevan las presentes actuaciones a consideración del Tribunal en los términos del artículo 10 de la ley 23.098 con motivo de la acción de habeas corpus interpuesta por Emanuel Jonatan Garzón, quien se encuentra detenido en la Unidad N° 8 “Instituto Penitenciario Federal, Nuestra Señora del Rosario de Rio Blanco y Paypaya”, a disposición del Juzgado de Ejecución de Sentencias del Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Salta N° 1.

2) Que en su presentación el amparista alegó que interponía la presente acción por cuanto estaría siendo objeto de abuso de autoridad o saña contra su persona por parte del Jefe de Requisa debido a que le realizó un parte disciplinario a raíz de un procedimiento ocurrido dentro del penal donde se encuentra alojado, aclarando que también le habría solicitado que firmara un documento pasadas 24 horas desde el procedimiento.

3) Que la Sección Control y Registros de la Unidad N° 8 informó que el día 05/05/2023 se efectuó un procedimiento de Registro Ordinario en el Pabellón N° 1 del Módulo “A”, con la finalidad de detectar elementos prohibidos y/o peligrosos y verificar las condiciones edilicias, oportunidad en la que se secuestró un celular desde la celda del interno Emanuel Jonatan Garzón y que raíz de dicho incidente se labraron las actuaciones administrativas deducidas contra el mismo por presunta infracción disciplinaria, conforme al Reglamento de Disciplina para Internos (Dcto. 18/97).

**CONSIDERANDO:**

Fecha de firma: 12/05/2023

Firmado por: GUILLERMO FEDERICO ELIAS, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: GUILLERMO FEDERICO ELIAS, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARIANA INES CATALANO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: ALEJANDRO CASTELLANOS, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: SEBASTIAN KLIX, SECRETARIO DE CAMARA



#37830946#368708365#20230512121044000

Que por los fundamentos expuestos por el *a quo*, cuyos términos se comparten y a los cuales cabe remitirse por razones de brevedad, corresponde confirmar el auto de fecha 9/05/2023 mediante el cual se rechazó el *habeas corpus* interpuesto por Emanuel Jonatan Garzón, toda vez que el objeto de la acción no se ajusta a la causal prevista en el art. 3° de la ley 23.098.

En efecto, como puede advertirse, por los hechos denunciados se encuentra en trámite un sumario administrativo, y es allí donde podrá el interno hacer valer su más amplio derecho de defensa, cuestionando las pruebas obrantes en su contra, y ofreciendo las que estime pertinentes, con el debido control de las partes, todo lo cual supera el procedimiento sumarísimo y de excepción que rige el *habeas corpus*.

Por lo expuesto, se

**RESUELVE:**

**I.- CONFIRMAR** lo resuelto por el Juez Federal N° 1 de Jujuy en cuanto rechazó el *habeas corpus* interpuesto por Emanuel Jonatan Garzón, por considerar que los hechos informados por el accionante no se ajustan a la causal prevista en el art. 3° de la ley 23.098.

**II.- REGISTRESE**, notifíquese y publíquese en los términos de las Acordadas 15 y 24 de 2013 de la C.S.J.N.-

jam

